



El siete de marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al **Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente**, con el Informe Circunstanciado y anexos que los acompañan, de esta misma fecha y recibido a las once horas con cuarenta y dos minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de marzo del dos mil diecinueve-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de treinta y siete fojas útiles y anexos que se acompañan descritos en el capítulo de pruebas, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**-----

--- **Primero**. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en dieciséis fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Genaro Morales Avendaño**, en su calidad de representante de propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de “...la Resolución IEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/005/2018, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.”; y anexos que se acompañan.-----

--- **Segundo**. En virtud del volumen del documento identificado con el número VII, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente

IEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/005/2018, formado en dos tomos; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/006/2019** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado Código. -----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----